



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 20 de Feb del 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo Jhonatan López Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 75'103.982 de Manizales, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20232350093351	235	Walter Antonio Flores ↓	SUR ORIENTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	* Del N= 64-20mpou9 a/ N= 64B-185r con KR 19D
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º VISITA	20-02-23	12:00	
2º VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Jhonatan López Londoño
FIRMA	<i>Jhonatan López Londoño</i>
No. DE IDENTIFICACIÓN	75'103.982 de Manizales



REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



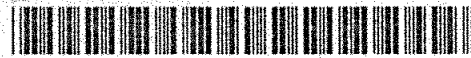
**Nota 1:** En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso-Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**Nota 2:** De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Políciva, se realizará publicación en cartelera”.  
**21 FEB 2023**

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_ se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el \_\_\_\_\_, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).  
**27 FEB 2023**

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



**INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA -TURNO 4  
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN-CTP- 24 HORAS  
CALLE 46 # 14-22-Piso 3**

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
WALTER ANTONIO FLOREZ LOPEZ  
CARRERA 19 D No. 64-36 SUR

Asunto: **Comparendo No 11-001-6-2022-399959**

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA  
EXP-CP 292/2023**


Proceso Verbal Abreviado Art. 223 numeral 2 de la ley 1801 de 2016  
Infracción: LEY 1801 de 2016 – CNSCC - **ART. 27 No. 6**

Respetado Ciudadano (a):

De manera atenta solicito su comparecencia ante la Inspección Distrital de Policía del Centro de Traslado por Protección – Turno 4, ubicada en la **Calle 46 No.14 – 22 – Tercer piso, Localidad Teusaquillo** (Inspección de policía Centro de traslado por Protección) **el día 13 de marzo de 2023, a las 8:00 AM** adelantar la audiencia establecida en el artículo 223 del C.N.S.C.C. en la que se determine la procedencia de la multa señalada en el comparendo de la referencia, de conformidad con las competencias asignada a este Despacho en el **ARTÍCULO 223 numeral 2 de la ley 1801 de 2016**

Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, diligencia en la que puede aportar las pruebas que obren en su poder, en relación con la conducta que se le señaló.

Cordialmente,

  
**MARIA DEISY GARCÍA NIÑO**  
Inspectora Distrital de Policía CTR-Turno 4  
Proyecto: Danilo Zarate C-Auxiliar